

Expediente: 056600643845
Radicado: AU-01949-2024

Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 17/06/2024 Hora: 17:30:26 Folios: 1



## **AUTO No.**

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACION NATURAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

## **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° CE-09822-2024 del 17 de junio de 2024, el señor LUIS DARIO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.352.266, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, en beneficio del predio denominado "Paraje El Recreo", identificado con el FMI: 018-60854, ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de San Luis, Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2. y 2.2.1.1.1.1. (Modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, y que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, solicitado por el señor LUIS DARIO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.352.266, en beneficio del predio denominado "Paraje El Recreo", identificado con el FMI: 018-60854, ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de San Luis, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo Técnico de la Regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con Radicado Nº **CE-09822-2024 del 17 de junio de 2024**.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.









**PARÁGRAFO 2:** El presente Acto Administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor LUIS DARIO GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.352.266; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO 1:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente Acto Administrativo en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al señor **LUIS DIARIO GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **71.352.266**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web <a href="www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO

**Director Regional Bosques** 

Expediente: 056600643845
Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Proyectó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Fecha: 17/06/2024





